CONTRATO CD Nº 13/2013
AMPLIACION ORATORIO SAN ANTONIO

Entre la Gobernación de Ñeembucú, domiciliada en la calle Avda. Mcal. López y 14 de mayo de la ciudad de Pilar, República del Paraguay, representada para este acto por el Sr. Tomás Montiel Palacios, con Cédula de Identidad Nº 653.140, denominada en adelante el CONTRATANTE , y refrendada para los efectos legales por el Secretario de Educación, Lic. Ángel Silva, por una parte, y por la otra, la firma RIVERO CONSTRUCCIONES, domiciliada en la Ciudad de Pilar, República del Paraguay, representada para este acto por el propietario Sr. Inocencio Rivero, con Cédula de Identidad Nº 2.269.187, Propietario, denominada en adelante el CONTRATISTA, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente contrato para la "AMPLIACION ORATORIO SAN ANTONIO", el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones.

1. OBJETO.
Establecer los derechos y obligaciones entre la **CONTRATISTA** y la **CONTRATANTE,** para los trabajos de "AMPLIACION ORATORIO SAN ANTONIO" conforme lo estipulan las especificaciones técnicas que forman parte de este contrato.

2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.
Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del contrato son los siguientes:

(a) Contrato;
(b) Documentación técnica que contiene la descripción de la obras y las Especificaciones Técnicas incluyendo la lista de cantidades preparada por la CONTRATANTE
(c) Planos, Memorias de calculo, especificaciones de perforaciones, o resultado de perforaciones ejecutadas y documentación geotécnica,
(d) La oferta y la lista de precios unitarios
(e) Reglamentos o normas técnicas generales aplicables a los tipos de trabajos objetos del Contrato y otros documentos similares
(f) Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, 10% del monto total del Contrato
Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente.

3. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO (Art. 37, a de la Ley Nº 2051).
3.1. El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente contrato está previsto en el Subgrupo Construcciones, objeto del gasto específico 520 - FF-30, incluido en el Presupuesto de la Gobernación de Ñeembucú, hasta la suma de Gs 34.295.454 (Guaraníes treinta y cuatro millones doscientos noventa y cinco mil cuatrocientos cincuenta y cuatro).----------
3.2. Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) con el Código Nº 260.409.----------

4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN (Art. 37, b de la Ley Nº 2051)
El presente contrato es el resultado del Procedimiento de Contratación Directa Nº 13/2013, convocado por LA GOBERNACION DE ÑEEMBUCU, y la adjudicación fue realizada por Resolución Nº 268/2013.

5. VIGENCIA DEL CONTRATO

GOBERNACIÓN XII Dpto. de Ñeembucú

RIVERO CONSTRUCCIONES
de Inocencio Rivero Pérez
RUC: 2269187-1

Lic. Angel Silva D.
Secrio. de Educación, Cultura y Turismo

CONTRATO CD Nº 13/2013
AMPLIACION ORATORIO SAN ANTONIO

5.1. La vigencia del Contrato se extenderá hasta el 30 de Agosto del año 2013 a partir de la firma del mismo, la terminación por mutuo acuerdo o hasta la rescisión del mismo conforme a las disposiciones del Art. 59 de la Ley 2051/03.

5.2. En caso de que el proceso de contratación no culmine en el presente ejercicio fiscal, la Convocante está autorizada a desarrollar el proceso licitatorio incluyendo la adjudicación quedando sujeta la validez del Contrato, a la aprobación de la partida presupuestaria correspondiente, de conformidad al Art. 14 de la Ley 2051.

6. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LAS OBRAS (Art. 37 inc. c) de la Ley Nº 2051)

					RIVERO Construcciones	
Item	Código Catalogo	Descripción	Unidad de Medida	Cantidad	Precio Unitario (IVA incluido si corresponde)	Precio Total (IVA incluido si corresponde)
1	72131601-002	Preparación de terreno y replanteo	M2	20	5.000	100.000
2	72131601-002	Cartel de Obras de 1 x 1,50 con porta cartel	un	1	400.000	400.000
3	72131601-005	Cimiento de piedra	M3	5,424	425.000	2.305.200
4	72131601-005	Muro de nivelación de 0,30	M2	6,78	115.000	779.700
5	72131601-005	Muro de lad. Armado de 0,30	M2	6,78	34.300	232.554
6	72131601-005	Aislación horizontal	ML	23	25.000	575.000
7	72131601-005	Viga de Perfil de Hierro (para nueva construcción)	ML	3,3	350.000	1.155.000
8	72131601-005	Viga de Perfil de Hierro (para sostener viga existente)	ML	5,3	35.000	185.500
9	72131601-005	Mamposteria de 0.15	M2	65	55.000	3.575.000
10	72131601-005	Ladrillo armado superior por todas las paredes	M2	23	55.000	1.265.000
11	72101601-001	Techo de tejas y tejuelones	M2	25	170.000	4.250.000
12	72131601-008	Revoque int. Y ext. c/ hidrofugo	M2	130	23.000	2.990.000
13	72131601-009	Contrapiso de cascote	M2	22	36.000	792.000
14	72131601-009	Piso calcáreo	M2	22	56.500	1.243.000
15	72131601-009	Zócalo	ML	30	21.500	645.000
16	72131601-001	Inst. Eléctrica	un	10	175.000	1.750.000
17	72131601-001	Ventiladores de techo	un	1	450.000	450.000
18	81141807-002	Inst. de Agua Cte.	un	1	700.000	700.000
19	72102303-003	Inst. cloacal pozo, camara, registro	un	1	1.800.000	1.800.000
20	72131601-010	Aberturas puertas	un	4	450.000	1.800.000
21	72131601-010	Abertura balancín con vidrios	M2	3	480.000	1.440.000
22	72131601-011	Baño c/ artefactos y azulejos	un	1	2.200.000	2.200.000
23	72131601-012	Pintura de Paredes	m2	130	20.000	2.600.000
24	72131601-012	Pintura de techo	m2	25	22.500	562.500
25	72131601-013	Limpieza de Obra	gl	1	500.000	500.000
TOTAL						**34.295.454**

El Precio total a pagar por la obra, conforme a la oferta adjudicada y a la Resolución de Adjudicación, es de Gs. 34.295.454 (Guaraníes treinta y cuatro millones doscientos noventa y cinco mil cuatrocientos cincuenta y cuatro).----------

GOBERNACIÓN XII Dpto. de Ñeembucú

RIVERO CONSTRUCCIONES
de Inocencio Rivero Pérez
RUC: 2269187-1

Prof. Angel Silva D.
Secrio. de Educación, Cultura y Turismo

CONTRATO CD Nº 13/2013
AMPLIACION ORATORIO SAN ANTONIO

7. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA OBRA (Art. 37 d de la Ley Nº 2051).
Plazo: 90 días (noventa días) a partir de la fecha de la firma del Acta de Inicio de la Obra
Lugar: Departamento de Ñeembucú – PILAR.
Condiciones de Entrega: Los trabajos deberán ser realizados de acuerdo a lo establecido en la Planilla de Precio, Especificaciones Técnicas y Planos

8. PROGRAMA DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS (Art. 37 inc. e) de la Ley Nº 2051).
El Programa de ejecución de los trabajos es la establecida en la propuesta del Contratista en cumplimiento estricto de las especificaciones técnicas y demás documentos del presente llamado.

9. PORCENTAJE, NÚMERO Y FECHAS DE ENTREGA DE ANTICIPOS Y AMORTIZACIONES (Art. 37 inc. f), Ley Nº 2051).
La CONTRATANTE entregará al CONTRATISTA un anticipo a solicitud de este por un monto de hasta el 40% del valor total del contrato, previa presentación de la Garantía de Anticipo.

10. FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR LOS ANTICIPOS Y EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO (Art. 37 inc. g), Ley Nº 2051).

a) De Fiel Cumplimiento de Contrato:
Para asegurar el Fiel Cumplimiento de todas las estipulaciones del Contrato, el **CONTRATISTA,** deberá presentar una garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, por un monto equivalente al diez por ciento (10%) de su valor, extendida por una Compañía Aseguradora de Plaza (Póliza de Seguros) a favor de la **GOBERNACION DE ÑEEMBUCÚ. Esta garantía tendrá vigencia hasta el momento de la liquidación final**. Toda prórroga del plazo para la ejecución de los trabajos objeto de este Contrato, implican prorroga, por igual tiempo, de dicha garantía del **CONTRATISTA**. La presentación de la Póliza de Seguro deberá ser realizada como máximo transcurridos los cinco (5) días siguientes hábiles a la fecha de firma del Contrato entre las partes.--
La falta de constitución y entrega oportuna de la garantía será causal de rescisión del contrato por causa imputable a **"LA CONTRATISTA"**, en cuyo caso la convocante podrá adjudicar el contrato en la forma prevista en el segundo párrafo del artículo 36 de la Ley Nº 2051/03.----------
La garantía de fiel cumplimiento de contrato se hará efectiva si la convocante determine la rescisión del contrato por causa imputable a **"LA CONTRATISTA"**, conforme a la ley, al reglamento y al contrato.----------

b) De Anticipo
De todos los anticipos a ser recibidos de la **GOBERNACION DE ÑEEMBUCÚ**, el **CONTRATISTA** deberá presentar una garantía por el 100% del monto total de los mismos con plazo de 90 días.----------

c) Fondo de Reparo
De todas las sumas a pagar al **CONTRATISTA**, la **GOBERNACION DE ÑEEMBUCÚ**, descontará una cantidad igual al cinco por ciento (5%) como retención caucional para asegurar el cabal cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Contrato, que no devengará interés a favor del **CONTRATISTA**. Este Fondo de Reparo, o la garantía que lo sustituye o el remanente de las mismas serán devueltos al **CONTRATISTA**, si no existiesen deficiencias en las obras realizadas.----------

11. MULTAS (Art. 37 inc. i), Ley Nº 2051.
Las multas serán aplicadas en un porcentaje del 0.5 (cero punto cinco por ciento) por cada día calendario de retraso de la obra sobre el monto total del contrato. En caso de que los atrasos, devengan una multa del 10% LA CONTRATANTE se reserva el derecho de la rescisión del

Gobernación Dpto. Ñeembucú – Secretaría de Educación, Cultura y Turismo – Pilar

Prof. Angel Silva D.
Secrio. de Educación, Cultura y Turismo

Gobernación – XII Dpto. de Ñeembucú

RIVERO CONSTRUCCIONES
de Inocencio Rivero Pérez
RUC: 2269187-1

CONTRATO CD Nº 13/2013
AMPLIACION ORATORIO SAN ANTONIO

Contrato. Esta multa se deducirá del pago total a efectivizarse a EL CONTRATISTA, o en su defecto de la Garantía de Cumplimiento de Contrato y Pago. Se descontará del plazo total, los días de atraso por fuerza mayor, siempre y cuando hayan sido presentado por escrito, a consideración de la CONTRATANTE dentro de los ocho (8) días calendario de haberse producido.-

12. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO (Art. 37 k, Ley Nº 2051).

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley Nº 2051/03.

13. REAJUSTE DE PRECIOS.

Los precios ofertados y adjudicados, estarán sujetos a reajuste de precios, siempre y cuando exista una variación sustancial de precios en la economía nacional y ésta se vea reflejada en el Índice de Precios de Consumo (IPC) publicado por el Banco Central del Paraguay, en un valor igual o mayor al quince por ciento (15%) sobre la inflación oficial.

La fórmula y el procedimiento para el ajuste de precios será la siguiente:

$$P = Po\ (0.20 + 0.20\ \frac{M}{Mo} + 0.20\ \frac{C}{Co} + 0.20\ \frac{G}{Go} + 0.20\ \frac{H}{Ho})$$

Po = Precio inicial.

M Y Mo = Salario Mínimo vigente en el mes de la Certificación y en el mes de la oferta.

C y Co = Precio del cemento en el mes de la certificación y en el mes de la oferta.

G y Go = Precio del gasoil en el mes de la certificación y en el mes de la Oferta.

H y Ho = Precio del hierro en el mes de la certificación y en el mes de la oferta.

Estos valores se aplicarán de acuerdo al IPC del Banco Central del Paraguay y a pedido del Contratista según el Art. 61 de la Ley 2051/03 y el Art. 84 del Decreto Reglamentario.

En caso de que los trabajos realizados, no hayan sido efectivas; la empresa adjudicada las volverá a realizar en forma inmediata, debiendo correr este con los gastos que implique el mismo.

14. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS (Art. 37 l, Ley Nº 2051)

Todo litigio, controversia o reclamación que surja del presente Contrato o que tenga relación con el presente Contrato, podrán ser resueltas por el procedimiento de avenimiento contemplado en el Título Octavo Capítulo Segundo de la Ley 2051/03 Contrataciones Públicas.

Para la ejecución del laudo arbitral o para dirimir cuestiones que no sean arbitrables, las Partes establecen la competencia de los tribunales de la ciudad de Pilar, República del Paraguay.

En prueba de conformidad se suscriben 3 (tres) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Pilar, República del Paraguay, a los doce días del mes de Junio del 2013.----------

INOCENCIO RIVERO
Propietario
RUC: 2269187-1

TOMÁS MONTIEL PALACIOS
Gobernador del Ñeembucú

GOBERNACIÓN XIII Dpto. de Ñeembucú

LIC. ÁNGEL SILVA
Secretario de Educación

GOBERNACION DPTO. ÑEEMBUCU Secretaría de Educación, Cultura y Turismo PILAR

RIVERO CONSTRUCCIONES
de Inocencio Rivero Pérez
RUC: 2269187-1